



9674-14478

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 2009-1302 J5CMEJE

Estefanía Carvajal Martínez <estefania.carvajal@rojasymartinezabogados.com>

Mié 18/11/2020 9:25 AM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (246 KB)

MEMORIAL RAD- 2009-1302.pdf;

Cordial saludo,

En atención al asunto en referencia, me permito radicar el siguiente recurso.

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

Cali

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**Ejecutante: **CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL LILI**Ejecutado: **PABLO CESAR LOPEZ ARTUNDUAGA****PAOLA ANDREA CASTRILLON GIRALDO**Radicación: **2009-1302**

--

Estefanía Carvajal Martínez

Asistente Procesos Judiciales

✉ estefania.carvajal@rojasymartinezabogados.com

🌐 www.rojasymartinez.com**ROJAS & MARTINEZ ABOGADOS Asoc. Ltda.**

📍 Carrera 4 N° 14-50 Oficinas 801 - 802

☎ (2) 8855417 - (2) 8854317

📞 3043544795

🌐 www.rojasymartinez.com**ROJAS & MARTINEZ**
ABOGADOS Asoc. Ltda.

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI
Cali

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Ejecutante: **CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL LILI**
Ejecutado: **PABLO CESAR LOPEZ ARTUNDUAGA**
PAOLA ANDREA CASTRILLON GIRALDO
Radicación: **2009-1302**

HENRY MARTINEZ ROJAS, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 95.128 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, miembro de la firma **ROJAS & MARTINEZ ABOGADOS Asoc. Ltda.** a la que se le ha otorgado poder especial, amplio y suficiente, el cual reposa en el expediente, por parte de la ejecutante **CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL LILI**, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto No. 2077 de Noviembre 11 de 2020, notificado en estado No. 092 de Noviembre 12 de 2020, con base en las siguientes precisiones:

De acuerdo, con las nuevas practicas de la justicia virtual y en atención con el artículo 11 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, el cual dispone que los funcionarios remitirán las comunicaciones necesarias para dar continuidad al proceso:

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”

Solicito comedidamente a este Despacho oficiar al Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, con el objetivo que expida el **OFICIO DE DESEMBARGO** de la **CASA 108** y del **PARQUEADERO 128**, inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria

No. 370-699482 y No. 370-699542 respectivamente, ordenados dentro del proceso hipotecario, adelantado por el **BANCO BBVA DE COLOMBIA**, en contra de los aquí demandados **PABLO CESAR LOPEZ ARTUNDUAGA** y **PAOLA ANDREA CASTRILLON GIRALDO**, proceso con radicación 2009-867.

Lo anterior, se hace indispensable toda vez que de seguir los inmuebles con dicho gravamen, las medidas dictadas por el Despacho, por medio del auto No. 2077 del 11 de noviembre de 2020, notificado en estado No. 092 del 12 de noviembre de 2020, sería irrisoria e ineficaz, por la imposibilidad de poderse practicar

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, sírvase reponer numeral primero resuelve del auto interlocutorio N° 2077 del 11 de noviembre de 2020, notificado en estado N° 092 del día 12 de noviembre de 2020. Y en consecuencia se sirva oficiar al Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

Del señor Juez, atentamente



HENRY MARTINEZ ROJAS
C.C. N° 16.785.971 de Cali
T.P. N° 95.128 del C.S. de la J.